

Administración

Quilvo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
Administración Municipal

LINARES, 16 de enero de 2004.-

DECRETO EXENTO N° 61

VISTOS :

La necesidad de establecer una normativa municipal que determine condiciones específicas que deben ser cumplidas por los propietarios u ocupantes a cualquier título, de los caminos que se definen como "caminos turísticos", dentro del territorio de la Comuna de Linares,

El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en reunión extraordinaria n° 46, celebrada el día 14 de enero de 2004, que aprueba la "Ordenanza de Caminos Turísticos de la Comuna de Linares", y

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO

DÍCTASE la Ordenanza de Caminos Turísticos de la Comuna de Linares, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA DE CAMINOS TURISTICOS DE LA COMUNA DE LINARES

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza se aplicará respecto de los caminos públicos que se declaran de interés turístico, en todo su trazado dentro del territorio comunal, y contiene disposiciones especiales de aseo, mantención y presentación tanto de las vías propiamente tales como de los predios que las enfrentan, sin perjuicio de las disposiciones de otras ordenanzas de orden general u otras normas legales vigentes.

ARTICULO 2º: Se declaran de interés turístico los siguientes caminos públicos, en todo su trazado dentro del territorio comunal:

ROL	NOMBRE
5	RUTA 5 SUR O LONGITUDINAL SUR
125	ACCESO A LINARES O AVDA. ANIBAL LEÓN BUSTOS
L-25	LINARES – YERBAS BUENAS
L-32	CRUCE LONGITUDINAL – MELOZAL
L- 11-35	LINARES – PANIMÁVIDA
L-45	LINARES – LLEPO – LAS LÁSTIMAS
L-31	POLVORINES – SAN JUAN DE QUERI
L-235	PUENTE ALTO – GUADANTUN
L-240	LONGITUDINAL ANTIGUO NORTE
L-250	HORNILLAS – EMBOQUE
L-270	PALMILLA – LOS TIUQUES
L-419	SAN ANTONIO ALAMOS
L-429	LLEPO – EMBALSE ANCOA
L-445	VARIANTE EL PEÑASCO LLEPO – EL NABO
L-461	LONGITUDINAL ANTIGUO SUR
L-413	SAN ANTONIO ENCINA
L-449	CAJÓN VEGA DE SALAS
L-490	LONGITUDINAL PALMILLA ANTIGUO
L-565	CAJÓN DE PEJERREY
L-571	CAJÓN DE LOS HUALLES

61
26/1/4

ARTICULO 3º: Será responsabilidad de los propietarios u ocupantes a cualquier título de los predios que enfrenten los caminos declarados de interés turístico, el aseo total de la vía pública en toda la longitud de su frente, hasta el eje de la calzada, debiendo mantenerse esta área libre de papeles, basuras o cualquier tipo de desperdicios.

ARTICULO 4º: En las áreas sin pavimentar, tales como bermas o fajas entre las calzadas y los deslindes de los frentes de los predios, podrá mantenerse la hierba natural, pero debidamente podada, libre de escombros o suciedades.

ARTICULO 5º: Los cierros de los predios que enfrenten los caminos de interés turístico, cuando éstos estén destinados a uso agrícola, habitacional o de equipamiento turístico, podrán ser transparentes parcial o totalmente, obligándose el propietario u ocupante del predio a que este cierro presente un adecuado aspecto hacia el exterior.

ARTICULO 6º: Todos los elementos de señalética de los establecimientos comerciales y/o turísticos, deberán contar con un diseño previo, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, departamento que también velará por la adecuada ubicación de estos elementos, sin perjuicio de las respectivas disposiciones de la Dirección de Vialidad que puedan afectarles.

ARTICULO 7º: Se prohíbe en los predios que enfrenten caminos de interés turístico, la instalación de cualquier establecimiento que contamine visualmente el área, como es el caso de desarmaduras, talleres, vertederos, acopio de materiales etc., usos que sólo podrán ser autorizados por la Dirección de Obras Municipales en casos calificados, habiéndose cumplido con todas las disposiciones normativas de los servicios que corresponda, exigiéndose en estos casos la construcción de un cierro opaco, que impida la visión hacia el interior del predio y cuyo diseño debe ser aprobado previamente por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 8º: Cuando en el sector exista servicio de recolección de residuos domiciliarios municipal, cada predio deberá contar con un receptáculo o canastillo en el que se dejará la basura debidamente embolsada, lejos del alcance de perros y aves que la desparramen. Las especificaciones y emplazamiento de estos elementos deberán ser aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 9º: Se prohíbe el acopio de residuos agrícolas, de jardín o escombros en los frentes de los predios, debiendo éstos ser retirados directamente desde el interior de los mismos por el propietario y transportadas al vertedero, coordinando con la empresa concesionaria y cancelando la tarifa correspondiente.

Excepcionalmente, en casos calificados y dependiendo de la disponibilidad de ésta, podrá recurrirse a la Dirección de Servicios Generales del Municipio o a la empresa concesionaria, pagándose en ambos casos la tarifa que haya sido establecida para ese servicio.

ARTICULO 10º: Ante el incumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza, inspectores municipales notificará al propietario u ocupante del predio, disponiendo un plazo para subsanar las anomalías. Transcurrido este plazo sin

un resultado positivo, el infractor será denunciado al Juzgado de Policía Local y será sancionado con multas que irán de ¼ de Unidad Tributaria Mensual, hasta 10 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el código Sanitario si corresponde.

ARTICULO 11: Los predios que a la fecha de promulgación de esta ordenanza tengan un uso distinto al agrícola, habitacional o turístico y que presenten mal aspecto hacia el camino declarado de interés turístico, serán notificados por la Dirección de Obras Municipales, señalando los trabajos a ejecutar y otorgando un plazo que no podrá ser superior a un año para el cumplimiento de lo que se disponga, para adecuarse a la presente ordenanza.

La Dirección de Relaciones Públicas publicará el texto íntegro de la presente ordenanza en dos diarios de circulación local, el domingo 25 de enero de 2004.

Comuníquese, transcribese, publíquese, fijese cartel y difúndase ampliamente.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VILLALOBOS SEPÚLVEDA
ALCALDE DE LINARES

CVS/CAAR/GNK/mop
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Dirección de Relaciones Públicas
- Unidades Municipales
- Archivo Oficina de Partes